



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA - ORAL

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

HÁBEAS CORPUS	
Radicado:	11001-33-35-025-2021-00133-00
Accionante:	LUIS FERNANDO PINTO MANRIQUE
Accionado:	JUZGADO 2 PENAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DEL CIRCUITO DE SOACHA Y OTROS

El señor **Luis Fernando Pinto Manrique**, actuando en nombre propio, presentó solicitud de hábeas corpus de conformidad con el artículo 30 de la Constitución Política, por considerar que se encuentra injustamente privado de la libertad en el **Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá - COBOG**.

No obstante, debe decirse que aunque la solicitud refiere a la presunta trasgresión de otros derechos distintos al de libertad personal, el Despacho interpretará el escrito allegado por el actor de la manera más favorable posible y avocará conocimiento del trámite, únicamente, en lo tocante a la materia de la acción constitucional de hábeas corpus. Lo anterior, bajo la égida del principio *pro homine* y en amplia garantía de los derechos de acceso a la administración de justicia y tutela judicial efectiva del señor **Pinto Manrique**.

En consecuencia, de conformidad con lo normado pro la Ley 1095 de 2006, el **Juzgado 25 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá**,

RESUELVE

PRIMERO.- AVOCAR CONOCIMIENTO Y DAR TRÁMITE a la acción de hábeas corpus presentada por el señor **Luis Fernando Pinto Manrique**, identificado con cédula de ciudadanía núm. 1.016.103.968, contra el **Juzgado 2 Penal con Función de Conocimiento del Circuito de Soacha**.

SEGUNDO.- VINCULAR al presente trámite a los siguientes sujetos:

- a. **Juzgado 1° Penal Municipal Mixto con Función de Control de Garantías de Soacha.**
- b. **Juzgado 28 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.**
- c. **Centro de Servicios Judiciales para los Jueces Penales de Soacha.**
- d. **Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.**
- e. **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC - Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá – COBOG.**

TERCERO.- NOTIFÍQUESE este auto por el medio más expedito al accionante, a la autoridad accionada y a todos los vinculados, para lo cual, deberá adjuntarse copia del presente auto, de la solicitud de hábeas corpus y de sus anexos.

CUARTO.- REQUIÉRASE al accionado y vinculados para que, de manera **INMEDIATA Y URGENTE**, y respecto del señor **Luis Fernando Pinto Manrique**, identificado con cédula de ciudadanía núm. 1.016.103.968, se sirvan rendir **INFORME** acerca de: *i.* Su situación jurídica dentro de los procesos identificados con los radicados núm. 257546108002**20178097200**, 257546100000**20180000600**, o cualquier otro procedimiento judicial en virtud del cual se encuentre privado de la libertad que sea de su competencia, *ii.* Los hechos y afirmaciones que sustentan la presente acción, *iii.* Si existen requerimientos por parte de otras autoridades judiciales, *iv.* Si ha iniciado habeas corpus por los mismos hechos y cuál autoridad judicial lo conoció. Los informes respectivos deberán ser acompañados de copia de todas las actuaciones proferidas en dichos procedimientos, relativas a órdenes de captura, condenas, ejecución y administración de las penas que hubieren podido imponerse.

La anterior información y documentales deberán ser remitidas a los correos electrónicos admin25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y jadmin25bta@notificacionesrj.gov.co.

QUINTO.- PRESCINDIR de entrevista con el accionante, dada la situación sanitaria actual y la posibilidad de comprobar los hechos descritos en la acción a través de los informes requeridos.

SEXTO.- Por Secretaría, **dispóngase** lo necesario para dar cumplimiento a esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firma electrónica en seguida)
ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
JUEZ

JcVc

Firmado Por:

ANTONIO JOSE REYES MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 025 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2cfe05c22edcc810bc5ef6682d412f5de12724ba1ca110f2001acb1038bd32
Documento generado en 13/05/2021 10:42:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>